

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 14 de diciembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04875-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Río Gallegos, de fecha 3 de diciembre de 2004;

Que ambas instituciones suscribieron oportunamente un convenio marco, el que fuera ratificado por Resolución N° 032/04 del Consejo Superior;

Que el protocolo enunciado tiene por objeto la realización del Estudio de base para la selección de un nuevo Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Río Gallegos;

Que la UNPA, a través de la Unidad Académica Río Gallegos, se compromete a aportar la coordinación y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para conformar el equipo de trabajo y la Municipalidad, por su parte, se compromete a aportar los fondos necesarios para la ejecución de dicho Estudio;

Que obra Dictamen N° 171/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el protocolo adicional;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

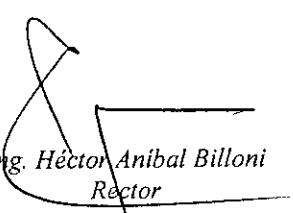
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Río Gallegos, para la realización del Estudio de base para la selección de un nuevo Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Río Gallegos, de fecha 3 de diciembre de 2004, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVENSE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, al tercer día del mes de Diciembre de 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS**, representada en este acto por su Intendente Lic. Héctor ROQUEL, con domicilio en Av. San Martín Nº791, de esta ciudad, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de esta ciudad, en adelante la “**UNPA**”, convienen celebrar el presente Protocolo Adicional el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional se enmarca en función del Convenio Marco de fecha dieciséis de marzo de 2004 suscripto entre la **MUNICIPALIDAD** y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

SEGUNDA: El presente Protocolo tiene por objeto la realización del Estudio de base para la Selección de un nuevo Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Río Gallegos.

TERCERA: La **UNPA**, a través de la Unidad Académica Río Gallegos, se compromete a aportar la coordinación y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para conformar el Equipo de Trabajo destinado al Estudio de Base para la Selección de un nuevo Sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Río Gallegos, conforme a las especificaciones, plazos, modalidades y condiciones establecidos en el Anexo que deberá considerarse parte integrante del presente protocolo.-

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar los fondos necesarios para la ejecución de dicho Estudio, conforme lo explicitado en el anexo, realizándose el mismo en tres pagos discriminados de la siguiente manera: primer pago (40%) del presupuesto total dentro de los 30 días a partir de la firma del presente protocolo adicional; segundo pago (30%) del presupuesto total contra entrega del informe preliminar de avance, y el último pago (30%) restante contra presentación del Informe Final.

QUINTA: La propiedad intelectual del trabajo resultante, independientemente de que los resultados obtenidos sean totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes intervenientes. La publicación de las conclusiones de los trabajos resultantes contendrá la mención de las partes intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este protocolo, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interveniente.

SÉXTA: Las partes intervenientes designarán un coordinador que será responsable institucional del presente.

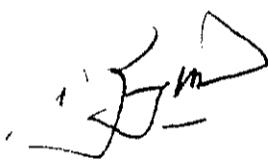
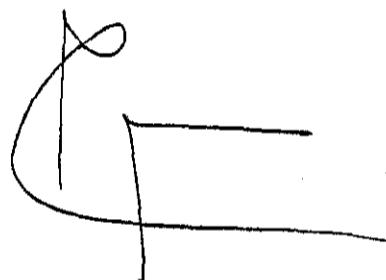
UNPA: Mg. Carlos Albrieu

MUNICIPALIDAD: Sr. Hugo Deguer

SEPTIMA: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y durante los plazos que obran en el anexo único.-

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en esta ciudad capital, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha y lugar ut supra



CO-CO-13